

DIVISION SECRETARIA GENERAL

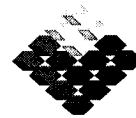
Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

RESOLUCION  
EXENTA N°

**334**

SANTIAGO, - **7 MAR 2007**

## VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

## CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don **ENRIQUE PABLO MARTIN HANDERSSEN** Rut 4.613.528-8, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **DIRECCION DE GRUPO** (en Sección máquinas papeleras, según Informe Técnico) realizada para el empleador **NORSKE SKOG BIOBIO LTDA.**, a fin de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud VIII Región del BioBio, contenido en el Informe Técnico número 06 año 2006, del mes de octubre de 2006, remitido al INP por medio de Of. Ord. N° 2358 del 08 de noviembre de 2006, según los cuales la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de la letra c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El requerimiento del Jefe Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-34, de 16 de febrero de 2007, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo no Pesado**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador: "NORSKE SKOG BIOBIO LTDA" porque no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social,

001

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



334

GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Subsecretaría de Previsión Social, no obstante que respecto al trabajo nocturno rotativo realizado, se aplique a su respecto la Resolución 49-30.11.71-16, por la proporción de trabajo nocturno correspondiente.

## RESUELVO:

- 1.- **Recházase** la solicitud presentada por don, **ENRIQUE PABLO MARTIN HANDERSSEN** para calificar como Trabajo Pesado la labor de **DIRECCION DE GRUPO** (en Sección máquinas papeleras según Informe Técnico), desarrollada para el empleador : **“NORSKE SKOG, BIOBIO LTDA.”**
- 2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo anterior a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado.
- 3.- Dispónese la notificación al recurrente, mediante carta certificada, a través de la Secretaría General del Instituto de Normalización Previsional, de lo resuelto mediante el presente instrumento, dejándose constancia que el afectado tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, ubicada en Huérfanos N° 1376, entrepiso Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8° del D.L. 681 de 1963.
- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”
- 5.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas a partir del mes de Mayo de 1981, fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N° 3500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al recurrente en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la ley 19.177 y siempre que solicite el beneficio de rebaja de edad, ante su Administradora de Fondos de Pensiones.
- 6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

002

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

334

Notifíquese al interesado según lo dispuesto en el Resuelvo N° 3 y comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, a la División Comunicaciones, a la Dirección Regional INP Valparaíso, Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Concepción, al SEREMI de Salud VIII Región del BioBio; y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

MVEW/ NCR/   
Martin Handerssen TP(r)

003

**INP**